

JUNTA ELECTORAL

RESOLUCIÓN R-004/JE

Azuqueca de Henares a 4 de septiembre de 2020

ASUNTO: Censo electoral de Deportistas

Reunida la Junta Electoral ha tomado la siguiente resolución respecto a la reclamación contra la anulación de los Censos de Deportistas, electores y elegibles realizada por Juan Carlos Linares.

En referencia a ello, debemos decirle que de acuerdo a lo determinado por la Orden de 02 de agosto de 2011, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regulan los procesos electorales de las Federaciones Deportivas de Castilla-La Mancha, en su Artículo 5 punto 2 establece:

*El día siguiente al del acuerdo de convocatoria y por un plazo de quince días naturales, el censo electoral provisional **será expuesto en los tabloneros de anuncios de la federación y en la página web institucional de la misma**, si esta la tuviera. Durante el plazo de exposición, cualquier persona federada o representante de club federado, podrá solicitar el censo electoral provisional para su examen, pudiendo solicitarlo y ser enviado a través de medios electrónicos.*

El Censo Electoral Provisional ha sido puesto a disposición de todos los deportistas tanto en la sede de la Federación, como en la página web oficial. Es cierto que el censo electoral en el que aparecen datos personales de todos los integrantes de la federación impedía su impresión, motivado por el respeto y cuidado que la Federación tiene en relación a la protección de datos.

Dicha medida, que consideramos prudente y proporcionada, no vulnera ningún derecho de los miembros de la federación para consultar el censo, reclamar ante la Junta Electoral cualquier cuestión del censo o cualquier otra actuación que sobre él se quiera efectuar, por cuanto que tiene pleno acceso para consultar cualquier cuestión sobre el mismo a través de un ordenador propio, a través de dispositivos móviles (tablets, teléfonos, ...) o, si no dispone de ello, en la sede de esta Federación.

El censo es un documento que no debe estar expuesto de una manera generalizada, sino que debe ser un documento consultivo en los medios activos propuestos y la Federación ha dado la difusión conveniente a los mismos. De igual manera nos cabe recordarle que a todos los Asambleístas, Ud. incluido, se les remitió, junto a la documentación de las elecciones, los censos electorales provisionales por correo electrónico desde la Secretaría de la Federación y, a decir verdad, Ud. podría haber impreso desde ese e-mail los censos para su trabajo efectivo y poder contestar a cualquier afiliado a su club sobre cualquier extremo de los citados. Y abundando sobre ello, precisamente la impresión de los censos provisionales de Deportistas electores y elegibles está permitida desde la web de la Federación.

Vistas las circunstancias expresadas con anterioridad entendemos que **NO PROCEDE** admitir su reclamación.

De la presente resolución, de acuerdo a lo determinado en el Artículo 49 punto 5 del Reglamento Electoral, podrá interponer recurso ante la el Comité de Justicia Deportiva de Castilla La Mancha.

La Junta Electoral

José Ramón Moreno Martorell

Jorge Pérez Serrano

Miguel Ángel González Vicente

EL PRESIDENTE



JR. Moreno M.